

SOBRE EL ACUERDO SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA COMPATIBILIDAD DE LA PENSION DE JUBILACIÓN CON EL TRABAJO (31 DE JULIO DE 2024)

El 31 de Julio el gobierno aprobó, casi podríamos decir con “nocturnidad y alevosía”, el “*Acuerdo social para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, para la regulación de un nuevo procedimiento de acceso a la pensión de las actividades con elevada peligrosidad y para el mayor aprovechamiento de los recursos de las mutuas con el fin de recuperar la salud de las personas trabajadoras*”. Es sorprendente que un acuerdo de tal importancia para los trabajadores se aprobara en medio de un verano asfixiante y con el país distraído con la proximidad de las vacaciones (los que pudieron hacerlas) y las Olimpiadas parisinas.

Este documento, con un título casi más largo que el documento en si, pone negro sobre blanco el acuerdo alcanzado entre el gobierno español y los agentes sociales (los sindicatos UGT y CCOO más la patronal CEOE-Cepyme) sobre los flecos que colgaban de la última reforma del sistema público de pensiones. En esencia propone las medidas para ampliar la compatibilidad entre pensión y empleo y flexibilizar la jubilación. Recordemos que, actualmente, hay tres formas de conseguir estos objetivos: la **jubilación demorada** (con tres tipos de incentivos económicos), la **jubilación activa** (usada mayoritariamente por los autónomos) y la **jubilación parcial**.

Las diversas asociaciones de pensionistas han hecho el análisis del texto y señalado las consecuencias negativas que tendrá, sobre todo para los futuros pensionistas, mientras que la patronal y los sindicatos mayoritarios han insistido en las supuestas bondades del acuerdo, sobre todo desde la perspectiva de género. Desde esa perspectiva, la perspectiva de género, los defensores del acuerdo señalan como principales beneficios:

- La eliminación del requisito de tener carrera de cotización completa (36,5 años en 2024, 37 en 2027) para poder acogerse a la jubilación activa. Dado que el promedio de las carreras de cotización femeninas está sobre 34 años, pocas mujeres pueden acceder a la jubilación activa. Pero con la reforma podrán ser jubiladas activas (y trabajando) un año después de cumplir la edad de retiro ordinaria sin importar los años cotizados, a partir de un mínimo de 15.
- Aumento de los incentivos para demorar la jubilación (jubilación demorada) que además podrá ser compatibilizados con la jubilación activa. Por cada año de demora, aumenta el porcentaje de pensión que la jubilada puede cobrar simultaneándolo con el cobro de un salario.
- En la jubilación anticipada, modificación de la regulación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación para ocupaciones especialmente penosas o peligrosas. Puesto que la edad se contemplará como un factor de penosidad para algunas actividades laborales, fuertemente feminizadas (cuidadoras, trabajadoras de ayuda a domicilio, camareras de piso...), se supone que beneficiará a las trabajadoras.

- Ampliará de dos a tres años la posibilidad de anticipar la jubilación parcial con límites en la reducción de la jornada y mejoras en las condiciones del trabajador relevista.
- Las mujeres trabajadoras fijas discontinuas podrán multiplicar cada día trabajado por 1,5 a efectos de cotización.

Sin embargo, después de analizarlo, las mujeres de la Marea Pensionista de Catalunya entendemos que este acuerdo supone más perjuicios que beneficios, sobre todo para las futuras jubiladas. Señalamos los que, a nuestro juicio, son más importantes.

✓ Prolonga la vida laboral. Si en 2024 la edad ordinaria de jubilación está en 65 años (suponiendo que se hayan cotizado 38 años; si son menos, son 66 años y 6 meses), acogerse a la jubilación activa supone prolongar la vida laboral en cinco años, con lo que la trabajadora se jubilaría de hecho a los 70 años como mínimo. Pero las jubiladas y futuras jubiladas piden reducir la edad, no alargarla. Hay mujeres que por circunstancias personales pueden y quieren seguir trabajando más allá de los 65 años, porque no tienen problemas físicos o psíquicos para desarrollar su actividad laboral, pero no son la mayoría.

✓ Los incentivos que se ofrecen para demorar la jubilación ocultan aspectos negativos. El primer año la trabajadora cobra un 45% de la pensión y solo tras 5 años ingresará el 100%. Por tanto, el estado ahorra esa parte de pensión por que la trabajadora/ pensionista activa cobra el 100% del salario de su trabajo. Eso supone que una trabajadora de unos 65 años mantendrá o encontrará un trabajo en un país donde los mayores de 45 años representan cerca del 60% de los parados. Además, esa demora de la jubilación dificulta la incorporación de jóvenes al mundo laboral.

✓ Esos mismos incentivos pueden llegar a convertirse en la excusa para mantener jubilaciones a la baja. Parece como si el ejecutivo se hubiera inspirado en el modelo alemán de “minijobs” que, en un principio, se plantearon como compensación a las pensiones bajas y actualmente se han convertido en la coartada de unas pensiones a la baja puesto que los ingresos recibidos pueden mejorar aceptando esos trabajos. Pero las jubiladas y futuras jubiladas exigen pensiones dignas, no pensiones de baja cuantía que deban ser complementadas.

Las compañeras de la Marea Pensionista de Catalunya entendemos que este acuerdo es otra razón, una más, para movilizarnos: tenemos la obligación de continuar en la lucha por la defensa de las pensiones. Por eso, invitamos a participar a todos los interesados en la defensa de las pensiones, o sea: todas y todos, en las distintas movilizaciones que van a convocarse. Todas al grito de:

GOBIERNE QUIEN GOBIERNE LAS PENSIONES PÚBLICAS SE DEFIENDEN

Marea Pensionista de Catalunya

